



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce  
OFICINA DEL ALCALDE  
APARTADO 331709  
PONCE, PUERTO RICO 00733-1709

00156

Rafael Cordero Santiago  
ALCALDE

13 de julio de 1999

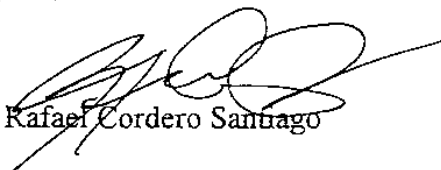
Hon. Luis A. (Wito) Morales  
Presidente  
Asamblea Municipal

Distinguido Presidente:

Por la presente le informo que estaré disfrutando de unos días de vacaciones desde el viernes, 16 de julio hasta el domingo, 1 de agosto, regresando el lunes, 2 de agosto de 1999.

Estoy designando durante este período a la señora Delis Castillo como Alcaldesa Interina.

Cordialmente,

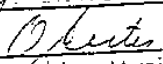
  
Rafael Cordero Santiago

RCS/ocs

cf Sra. Delis Castillo, Vice Alcaldesa  
Todos los Directores

RECIBIDO

Fecha: 15 Julio 99. Hora: 9:00 AM

  
Oficina Asamblea Municipal

Wito leyó  
ordenó archivar  
15 Julio 99  
Luis



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal Autónomo de Ponce*  
**Asamblea Municipal**  
 Apartado 1709  
 Ponce, Puerto Rico 00733-1709

**ORDENANZA NÚM. 12**  
**SERIE DE 1999-2000**

**“PARA EXIMIR A TODAS LAS PERSONAS PROPIETARIOS DE ESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACAN *GEORGES* Y QUE SEAN ELEGIBLES PARA RECIBIR AYUDA DE FEMA Y/O CUALQUIER OTRA AGENCIA U OFICINA ESTATAL O FEDERAL DEL PAGO POR SERVICIOS CONCERNIENTE A PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LA OFICINA DE PERMISOS Y DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE”.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 60, Serie 1994-95, esta Asamblea Municipal autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a imponer un arbitrio sobre la actividad de la construcción para allegar fondos públicos, para crear un fondo especial con dichos ingresos y establecer penalidades civiles y criminales ante el incumplimiento del pago del referido arbitrio;

**POR CUANTO:** La Sección Quinta de la Ordenanza Núm. 60, Serie 1994-95, únicamente exime del pago de este arbitrio toda actividad de construcción que realice por administración, con su propio personal agencia o instrumentalidad del Gobierno Central, del Gobierno Federal de Estados Unidos de América y del Gobierno Municipal;

**POR CUANTO:** La Sección Sexta de la Ordenanza dispone que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce o la Administración de Reglamentos y Permisos en aquellos casos aplicables, no expedirán Permiso de Construcción alguno para ninguna obra que genere actividad de construcción tributable y para la cual no se haya satisfecho el importe del arbitrio sobre la actividad de construcción;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce fue azotado fuertemente por el paso del Huracán *Georges* los pasados 21 y 22 de septiembre de 1998, dejando a cientos de familias ponceñas sin hogar y siendo en su gran mayoría personas de escasos recursos;

**POR CUANTO:** Aquellas personas que reciban ayuda de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y/o cualquier otra agencia estatal o federal serán evaluadas para ser elegibles bajo unos criterios claros, razonables y certeros de necesidad económica;

**POR CUANTO:** Son cientos de familias ponceñas de escasos recursos que deberán construir y reconstruir sus hogares como consecuencia del paso de este Huracán;

*Red.  
 Lave  
 [Firma]*

**POR CUANTO:** Al amparo de la Orden Ejecutiva Núm. 003, Serie 1998-99, el Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, declaró estado de emergencia en toda la extensión y demarcación territorial del Municipio Autónomo de Ponce y mediante la Orden Ejecutiva Núm. 004- Serie 1998-99, se estableció en la Oficina de Permisos un procedimiento para la evaluación de proyectos de construcción y reconstrucción a las estructuras afectadas por el Huracán Georges el 21 y 22 de septiembre de 1998;

**POR CUANTO:** La Asamblea Municipal del Municipio Autónomo de Ponce aprobó la Ordenanza Núm. 35 del 25 de septiembre de 1998, para eximir a las personas que reciban beneficios de FEMA y/o cualquier agencia estatal o federal del pago de derechos de radicación de permisos y del pago de arbitrios de construcción para las estructuras a ser construidas o reconstruidas con fondos entregados por FEMA;

**POR CUANTO:** La vigencia de la Ordenanza Núm. 35 estará en vigor por nueve (9) meses, término a vencer el 25 de junio de 1998;

**POR CUANTO:** Aún quedan muchos casos pendientes de adjudicación por parte de FEMA y otras tantas en apelación y en reconsideración ante dicha Agencia;

**POR CUANTO:** Previo al 25 de junio de 1999 el Municipio Autónomo de Ponce visualizó que la vigencia original no sería suficiente para atender todos los casos meritorios por las razones antes expresadas por lo que acogió la tarea de analizar los datos solicitados a FEMA y los de la Oficina de Permisos para determinar con razonabilidad el período adicional necesario para cumplir con el propósito de la Ordenanza Núm. 35;

**POR CUANTO:** Es necesario y justo que se extienda la vigencia de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1998-99 hasta el 25 de marzo de 2000, y que la misma se retrotraiga al 25 de junio de 1999 para que las personas afectadas por el Huracán Georges y cuyos casos han sido resueltos recientemente por FEMA también puedan beneficiarse en cumplimiento del objetivo de la Ordenanza Núm. 35, de facilitar que las familias ponceñas afectadas e indigentes por el Huracán puedan reconstruir sus hogares;

**POR TANTO:           ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,  
PUERTO RICO:**

**SECCION PRIMERA:** Se extiende el periodo de vigencia de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1998-99 hasta el 25 de marzo de 2000.

**SECCION SEGUNDA:** Se autoriza a la Oficina de Permisos a recibir Solicitudes de Permisos de Construcción y a expedir los mismos sin requerir los derechos correspondientes a la radicación y del pago de los arbitrios de construcción aquí eximidos. No obstante, esta Oficina deberá requerir a los solicitantes evidencia fehaciente de que han recibido los beneficios de FEMA para realizar la actividad de la construcción.

*Des.*

*Sau*

*[Signature]*


**SECCION TERCERA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce y estará en vigor hasta el 25 de marzo de 2000.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.**

  
**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG**  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

  
**LUIS A. (WITO) MORALES**  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 20 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.**

  
**DELIS CASTILLO DE SANTIAGO**  
ALCALDESA INTERINA

DCS/mavc

Rev. por ASO  
Ord 12 Exim Pago Perm Const Afectados Georges 14jul99M.wps

## CERTIFICACION

**YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente Ordenanza Núm. 12, Serie de 1999-2000, "PARA EXIMIR A TODAS LAS PERSONAS PROPIETARIOS DE ESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACAN *GEORGES* Y QUE SEAN ELEGIBLES PARA RECIBIR AYUDA DE FEMA Y/O CUALQUIER OTRA AGENCIA U OFICINA ESTATAL O FEDERAL DEL PAGO POR SERVICIOS CONCERNIENTE A PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LA OFICINA DE PERMISOS Y DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de su Sesión Ordinaria el día jueves, 15 de julio de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez  
 Hon. Mayra C. Colón Toledo  
 Hon. Ruth García Ortiz  
 Hon. José A. González  
 Hon. Nilda González  
 Hon. Luis A. (Wito) Morales  
 Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza  
 Hon. Pedro Pacheco  
 Hon. Ana M. Pieve de Antúnez  
 Hon. Rafael L. Rovira  
 Hon. Orlando Salichs  
 Hon. Santos Silva  
 Hon. Daisy Silvagnoli


Hon. Waldemar Vélez

Ausente Excusado:  
 Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 15 de julio de 1999, debidamente certificada a la Alcaldesa Interina el día viernes, 16 de julio de 1999, y ésta la firmó el día martes, 20 de julio de 1999.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 20 de julio de 1999.

  
 GUILLERMO JIMENEZ MONROIG  
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL  
 nom